



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAIBÓN
Tel: 809-579-7928. RNC 40800019



RESOLUCION NO.30-2025.-
D/F/11/11/2025

**Sobre aprobacion del manual de Funciones de la Oficina de Planeamiento
Urbano (OPU)**

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley 176-07, Del Distrito Nacional y Los Municipios, establece qué; "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo".

CONSIDERANDO: Que este ayuntamiento creó desde el año 2008 la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) con el objetivo de regular el uso de suelo, de planificar el Desarrollo Urbanístico

CONSIDERANDO: Que este ayuntamiento cuanta con un manual de funciones que rige el accionar de todos los departamentos de la entidad y su funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que La Oficina de Planeamiento Urbano debe tener un manual de funciones que defina el accionar de cada uno de sus miembros en virtud de que su trabajo impacta tanto hacia adentro, como hacia afuera de la Institución

G.T.S

J.A.D.T

M.R
janet
ABQ

G.O.C.B.

R.H.R.H

M.P



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABON
Tel: 809-579-7928. RNC 40800019

JM
CONSIDERANDO: Que el artículo 126 de la Ley 176-07 especifica las funciones de la OPU, cuyas funciones principales son; a) asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificaciones en las áreas urbanas y rurales del territorio del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en sus artículos 1 sobre el Objeto de la misma y 126 sobre definición y Objetivos de la Oficina de Planeamiento Urbano en el ayuntamiento.

Oída: Las palabras de motivación del director de Planificación del ayuntamiento señor Jorge Vargas González.

Oída: Las posiciones de cada concejal del ayuntamiento de Dajabón

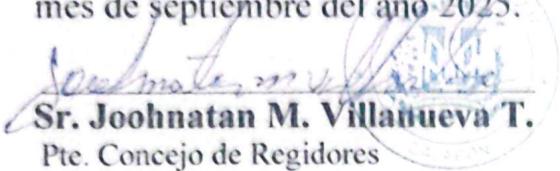
El Ayuntamiento Municipal A través del Concejo de Regidores en uso de sus Facultades Legales:

RESUELVE:

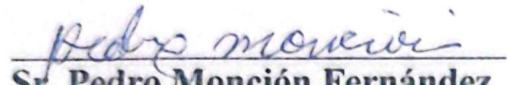
ART. UNO: Aprobar como al efecto **Aprobamos** el manual de funciones de la oficina de Planeamiento Urbano (OPU) del ayuntamiento de Dajabón, la cual será responsable de cumplir todo lo establecido en la Ley 176-07.

PARRAFO UNICO: Enviar la presente resolución a los órganos correspondientes y a las Oficina de Planeamiento (OPU) y Oficina de Planificación Municipal (OMPP)E.

DADA: En Dajabon, municipio y provincia del mismo nombre a los 11 dias del mes de septiembre del año 2025.

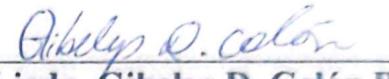

Sr. Joohnatan M. Villanueva T.
Pte. Concejo de Regidores

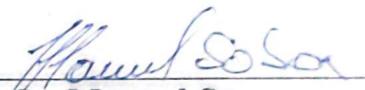

Sr. Ramón A. Rodríguez H.
vicepresidente del Concejo

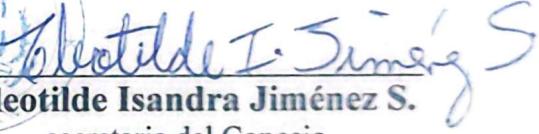

Sr. Pedro Monción Fernández
Concejal


Sr. Alexander Bisonó G.
Concejal


Lic. Julio A. Domínguez F.
Concejal


Licda. Gibelys D. Colón B.
Concejal


Sr. Manuel Sosa.
Concejal


Cleotilde Isandra Jiménez S.
secretaria del Concejo